



## Resolución Directoral N° 1174-2020-UGEL-CH-J.

J U L I, 0 8 ABR 2020

Visto, el Oficio Múltiple N° 00027-2020-MINEDU/MGP-DIGEDD-DITEN, y demás documentos que se acompañan en tres (03) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno dispuso declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el aumento de casos de infectados por el brote del Coronavirus (COVID-19) a nivel nacional. Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se dictan diversas medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-TR, se desarrollan las disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir propagación del COVID-19, en el territorio nacional y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

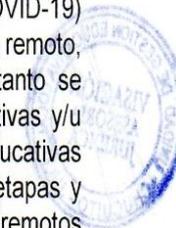
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, hasta el 12 de abril del presente año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa", a partir del 06 de abril del 2020, para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, y funcionará de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todo sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, asimismo, el numeral 5.5.1 de la norma técnica antes citada establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, comunica a los profesores la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, establece que a fin de implementar el trabajo remoto, el empleador comunica al/la trabajador/a la modificación del lugar de la prestación de servicios a través de: i) soporte físico: documento escrito; o ii) soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos que permitan dejar constancia de la comunicación individual;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones educativas públicas, frente al brote del COVID-19";

Que, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, entre otros aspectos se establecen las funciones generales y específicas del auxiliar de educación en las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial y secundaria, y de educación básica especial, y dependen funcionalmente del Director de la institución educativa;

Estando a lo informado y actuado por el Especialista en Administración de Personal, lo visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli; y

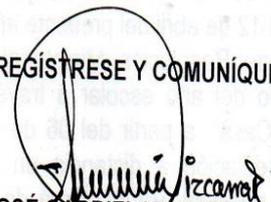
De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 28044, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; Ley General Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DISPONER**, el lugar de la prestación de servicio de los Auxiliares de Educación que se detallan en el **ANEXO**, que forma parte de la presente Resolución, para implementar el trabajo remoto no presencial desde el domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, durante el estado de emergencia nacional o el periodo que disponga el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad vigente, correspondiendo al Director de la institución educativa la asignación de las funciones y el seguimiento correspondiente.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas que integra la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO

JGVF/DUGELCHJ.  
PAFA/J-AADM.  
MCHC/ESP.UPER.  
OAA/J-AGI  
AHDG/JAJ  
LCFP/PROY.  
2020-04-08  
Proy. N° 0178

